

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS
(NAVARRA) PARA EL AÑO 2025.**

OBJETO DEL CONTRATO	ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS DE 2025
PRESUPUESTO DE LICITACION	
En cifras	36.000,00 EUROS, IVA EXCLUIDO. 43.560,00 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Treinta y seis mil euros, IVA excluido. Cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Entre el 28 de junio al 31 de agosto de 2025
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACION	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONOMICA	Cláusula 7 (Aplicación del artículo 16 LFCP)
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 (Aplicación del artículo 17 LFCP)
GARANTIA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISION DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACION OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).
PLAZO PRESENTACION OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el establecido al efecto en la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS (NAVARRA) PARA EL AÑO 2025.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones esenciales que habrán de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, el contrato de servicios de orquestas y demás espectáculos, según las siguientes fechas y horarios:

Sábado 28 de junio, San Pedro.

Parque Infantil de 12.00 a 14.00 horas en el patio de la escuela o frontón.

Orquesta en la Plaza de 20:00 a 22:00 horas y de 00:45 a 03:30. Sin descanso entre horarios de la noche.

Martes 26 de agosto, Chupinazo.

Txaranga de 12:00 a 14:30 horas.

Orquesta en la Plaza de 20:00 a 22:00 horas y de 00:45 a 03:30 horas. Sin descanso entre horarios de la noche.

Miércoles 27 de agosto, Día del abuelo.

Orquesta en la Plaza de 16:30 a 18:00 horas.

Orquesta en la Plaza de 20:00 a 22:00 horas y de 00:45 a 03:30. Sin descanso entre horarios de la noche.

Jueves 28 de agosto, Día de la sardinada

Orquesta en la Plaza de 20:00 a 22:00 horas y de 00:45 a 03:30. Sin descanso entre horarios de la noche.

Viernes 29 de agosto, Día del niño

Parque infantil en Plaza de San Pedro de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Txaranga de 18:00 a 20:00 horas.

Sábado 30 de agosto, Día de las peñas

Parque infantil de 12:30 horas a 14:00 en la Plaza de San Pedro.

Txaranga de 18:00 horas a 20:00.

Orquesta en la Plaza de 20:00 a 22:00 horas y de 01:00 a 03:30 horas. Sin descanso entre horarios de la noche.

Domingo 31 de agosto, San Ramón.

Txaranga de 11:00 a 14:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Orquesta en la Plaza: de 20:00 a 22:00 horas y de 01:00 a 03:30 horas.

Carpa de 10x15 metros con altura de 4,5 entre los días 26 de agosto y 31 de agosto. La carpa se instalará con antelación suficiente que determinará el Ayuntamiento.

2.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la alcaldía del Ayuntamiento de Pitillas.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Pitillas.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de treinta y seis mil euros, I.V.A. excluido (36.000,00 euros IVA excluido). Cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros, IVA incluido (43.560,00 euros, IVA incluido).

Las proposiciones que superen dicho presupuesto o solamente incluyan parte de los trabajos a los que se refiere la cláusula 1 serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida que se habilite a tal fin para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pitillas.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios se fija en la cláusula primera del presente pliego.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros

y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Por cualquiera de los medios indicados por el artículo 16 de la LFCP que establece solvencia económica y financiera del licitador.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Por cualquiera de los medios indicados por el artículo 17 de la LFCP que establece solvencia técnica o profesional del licitador.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 20 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación

por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

"Sobre nº 1: Documentación administrativa".

"Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

"Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas (los referidos en el Anexo III de este pliego), determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE NÚMERO 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1. Identificación de licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo, se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

- b) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa, la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- d) Copia del seguro de Responsabilidad Civil contratado por el licitador y último recibo pagado. La cobertura mínima será de 600.000 euros por siniestro y se extenderá a todo el periodo de prestación del servicio
- e) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

() Si se presentasen varios licitadores conjuntamente o en unión temporal de empresarios o licitadores, deberán presentar la documentación indicada en los puntos a, b, c de cada uno de ellos, e indicarán en documento privado la participación de cada uno, designando de entre los mismos a la persona que les representará frente a la Administración y con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Deberán indicar además el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación. Si los licitadores se presentan como una unión temporal de empresarios o licitadores, deberán indicar el nombre de la futura unión, con el que serán denominados en el procedimiento de adjudicación a partir de ese momento. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como el apoderado designado.*

Todos los documentos incluidos en el Sobre nº 1 deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

Para las sociedades mercantiles, las cooperativas y las sociedades laborales, los documentos relativos a la personalidad y representación que se solicitan en los puntos b y c anteriores, pueden ser sustituidos por certificado emitido electrónicamente por la Junta de Contratación Administrativa.

La emisión de este certificado se regula en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, publicado en el B.O.N. Nº57 de 12-5-04.

- 2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.**
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

SOBRE NÚMERO 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Contendrá la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. Incluirá:

- 1.- El nombre de la orquesta, espectáculo ofertado para cada día con especificación del número de músicos, vocalistas y coreografía que lo integran, instrumentos, número de vatios de sonido y luces.
- 2.- En su caso, las mejoras propuestas, a las que se hace referencia en los criterios de valoración.
- 3.- Relación de los lugares en los que haya actuado durante el año anterior, cada uno de los espectáculos ofertados.
- 4.- Cuantos documentos considere necesarios o interesantes el licitador para facilitar la elección del órgano municipal de contratación.
- 5.- Características de la carpa a instalar. El tamaño de la carpa será de 10 x 15 x 4,5 metros.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE NÚMERO 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- Alcaldía: Don Joaquín Olloqui Osés.
- Suplente: Persona que designe el Alcalde

Vocales:

- Vocal 1º: Doña Elvira Vegas Delgado, Concejál del Ayuntamiento de Pitillas o quién le sustituya.
- Vocal 2º: Don Oier Zuazu Goñi , Concejál del Ayuntamiento de Pitillas o quién le sustituya.
- Vocal 3º: Don Jose Javier Ayerdi Azagra, Concejál del Ayuntamiento de Pitillas o quién le sustituya.
- Vocal-Secretario: Doña María Ortega Aicua, la de la Corporación.
- Suplente: Persona que le sustituya.

Se procederá en acto interno a la apertura de los archivos que contengan la “Documentación Administrativa” - Sobre nº 1, calificándola y resolviendo sobre la admisión de las personas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el registro municipal en el plazo que se establezca.

Seguidamente y también en acto interno, se procederá a la apertura de los archivos digitales de “Documentación a valorar según criterios de carácter subjetivo” – Sobre nº 2, a los efectos de llevar a cabo la valoración correspondiente.

Una vez efectuada la valoración anterior se procederá a la apertura de los archivos digitales que contengan los términos de la oferta a valorar según criterios objetivos, esto es, los expresados en el Sobre nº 3". Con carácter previo, se dará cuenta del resultado de la valoración a que se refiere el párrafo anterior

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta, serán:

– DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PROPUESTA TÉCNICA) – SOBRE Nº 2 (hasta 40 puntos).

Se valorará lo siguiente:

- Mejor calidad técnica de los espectáculos ofertados: los medios humanos empleados (vocalistas, coreografía...), así como su cualificación y experiencia y medios técnicos (instrumentos, luces y sonidos). Se incluye el certificado de los espectáculos ofrecidos: **hasta 15 puntos.**
- Condiciones más favorables al Ayuntamiento en el supuesto de que tuviese que suspenderse el espectáculo: **hasta 10 puntos.**
- Mejoras: **hasta 10 puntos.**
 - Actuación de teatro infantil interactivo el Viernes día 29 de agosto (5 puntos).
 - Colocación de un parque infantil grande el Viernes día 29 de agosto (2,5 puntos).
 - Colocación de un parque infantil pequeño, cualquier día excepto el 26 y 27 de agosto (2,5 puntos).
- La orquesta del domingo día 31 de agosto. La valoración de la misma dependerá de los medios humanos empleados (vocalistas, coreografías....) y medios técnicos (instrumentos, luces y sonidos): **hasta 5 puntos.**

– DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS – SOBRE Nº 3 (hasta 60 puntos).

a) Oferta económica: hasta 50 puntos.

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio mínimo ofertado x 50
Valoración criterio precio: -----
Precio ofertado.

Se utilizarán como máximo dos decimales

b) Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos la realización de acciones formativas o la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación de la plantilla, en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente, según el siguiente baremo:

- De 3 a 5 horas, 2 puntos.
- De 6 a 9 horas, 4 puntos
- De 10 a 14 horas, 6 puntos.
- De 15 a 20 horas, 8 puntos.
- Más de 20 horas, 10 puntos.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la LFCP.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.-ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas,

las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Si todos los licitadores están de acuerdo podrá suprimirse la suspensión de la eficacia del acto de adjudicación establecido en 10 días naturales.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.-GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del servicio y a los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado los servicios, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, o desde la adjudicación del mismo si todos los licitadores están de acuerdo.

El adjudicatario deberá presentar para la formalización de los contratos, además de la garantía especificada en el apartado anterior:

- a) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Ello incluirá el alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- b) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Documentación acreditativa de la contratación del servicio de Prevención de Riesgos de la empresa, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Garantías y seguros complementarios a que se hubiese comprometido en la oferta.
- f) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.-EJECUCIÓNDELCONTRATO.

18.1.- La ejecución de los servicios objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación y la oferta del contratista.

18.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad, Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso, los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

-Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

20.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales

centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

20.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla,

deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

22.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Derechos y obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las instalaciones o bienes municipales, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o funcionamiento de los equipos.
- Exigir que los grupos que intervengan se ajusten a las leyes vigentes en cuanto a la obtención de cuantas autorizaciones, permisos de trabajo, etc. pudieran necesitar tanto el grupo como cada uno de los componentes del mismo o resto de personal que emplea.

- Exigir que los grupos, sus componentes y cuanto personal empleen en los espectáculos se hallen al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Salvo que entre el/la adjudicatario/a y los grupos exista pacto en contrario, serán de cuenta de aquélla el abono de las nóminas, dietas, gastos de desplazamiento o estancia en la villa. En cualquier caso, el Ayuntamiento no adquiere ninguna obligación al respecto. Igualmente, el/la adjudicatario/a deberá realizar las retenciones que procedan por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Tener suscrita una póliza de seguro que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar, cuyo capital asegurado ascienda, al menos, a 600.000,00 €.
- Una vez finalizadas las fiestas patronales, el/la adjudicatario/a deberá emitir un informe sobre los derechos de autor que tenga que pagar el Ayuntamiento. Sin la emisión de este informe no procederá la devolución de la fianza.
- El montaje de los instrumentos, luces, mesa de sonido, etc., necesarios para cada una de las actuaciones será a cargo del adjudicatario, no cediendo el Ayuntamiento personal alguno para estas actividades ni para las de carga y/o descarga.
- Notificar al Ayuntamiento la imposibilidad de que el grupo programado no pueda realizar la actuación contratada, poniendo a disposición del Ayuntamiento al menos, tres grupos de igual caché al adjudicado, entre los cuales la Entidad Local elegirá el sustituto.
- El/la contratista y los grupos actuantes quedan obligados a cumplir cuanta legislación les sea de aplicación reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- En las actuaciones se deberán respetar los niveles sonoros y de vibraciones que estén establecidos en la normativa vigente.
- El Ayuntamiento, con tiempo suficiente, pondrá las instalaciones eléctricas necesarias y realizará los contratos oportunos con Iberdrola, S.A. para la celebración de todas las actuaciones.
- El enganche de los equipos a los cuadros eléctricos dispuestos por el Ayuntamiento, será por cuenta del adjudicatario con personal por él contratado.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- Abonar el importe de la contratación previa presentación de la factura con todos los requisitos legales, realizándose dicho abono en el mes de septiembre.
- El abono de los derechos de autor serán de cuenta del Ayuntamiento de Pitillas si bien la información de los mismos será obligación del adjudicatario/a tal y como se exige en el punto anterior.

24.1.-Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

24.2.-Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan causar molestias y peligros a los usuarios:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con

- la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
 - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la factura que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24.3.-Cuantía de las penalidades.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de 50,00 a 150,00 euros.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de 150,00 a 601,00 euros.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de 601,00 a 1.500,00 euros.

En caso de incumplimiento, el adjudicatario deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso se deberá reponer la cantidad de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

26- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

27.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pitillas autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Pitillas es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el expediente de contratación.

La base jurídica del tratamiento es la realización de obligaciones legales sobre contratación pública. Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunales de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos y cuántos organismos indique la legislación vigente.

Los datos se conservarán por el Ayuntamiento de Pitillas conforme a las normas de conservación de documentos establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.

- b) Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.

- c) Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.

- d) Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

- e) Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de Datos.

- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se da alguno de los siguientes supuestos:

- a) cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.

- b) cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.

- c) cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de

reclamaciones.

d) cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.

- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados dirigiéndose al Ayuntamiento de Pitillas, mediante escrito acreditando su identidad. La dirección de contacto será secretaria@pitillas.es.

De la misma forma las personas interesadas pueden presentar su reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a Calle Jorge Juan nº 6 de Madrid. C.P. 28.001 o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

29.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS (NAVARRA) PARA EL AÑO 2025

Don/doña.....DN
I/NIF.....con domicilio a efectos de notificación
en.....C.P.....,localidad,
teléfonos.....,teléfono móvil....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad.....CIF.....

EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

– Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En, a de de 2025.

– FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS (NAVARRA) PARA EL AÑO 2025

Don/doña.....
.....DNI/NIF.....con domicilio a
efectos de notificación enC.P.....,localidad
.....,
teléfonos.....,fax....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad.....CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que su correo electrónico es el siguiente:..
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En.....,a.....de.....de 2025.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS POPULARES DE PITILLAS (NAVARRA) PARA EL AÑO 2025

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
Con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ ,localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____
CIF _ _____

EXPONE: Que se compromete a llevar a cabo el contrato para la contratación de los espectáculos musicales para las Fiestas del año 2025, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar y conforme a la siguiente oferta:

- **OFERTA ECONÓMICA:** (consignar en número y letra) – IVA excluido y con IVA incluido.

☐ **CRITERIOS SOCIALES:**

- Criterio de igualdad y conciliación: horas de formación

En.....,a.....de.....de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES